CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 052-2026	**FECHA: 15** DE ENERO DEL 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto....3
Clausula 2. Alcance del Objeto....3
Clausula 3. Plazo del Contrato....3
Clausula 4. Valor del Contrato....3
Clausula 5. Apropiación Presupuestal....4
Clausula 6. Forma de Pago....4
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista....4
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista....5
Cláusula 9 – Informes....7
Clausula 10. Derechos del Contratista....7
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad....7
Clausula 12. Responsabilidad....7
Clausula 13. Indemnidad....7
Clausula 14. Multas....8
Clausula 15. Cláusula Penal....8
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato....8
Clausula 17. Caducidad....8
Clausula 18. Garantías....9
Clausula 19. Independencia del Contratista....9
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista....9
Clausula 21. Cesión....10
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor....10
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión....10
Clausula 24. Liquidación....10
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución....10
Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual....10
Clausula 27. Solución de Controversias....10
Clausula 28. Notificaciones....11
Clausula 29. Documentos....11

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 052-2026	**FECHA: 15** DE ENERO DEL 2026

No. DE PROCESO	052-CDPP-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.
NIT	800095785-2
CONTRATISTA:	ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
C.C.	1.014.222.575
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS, LOS CUALES ESTÁN ENMARCADOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.
No. CDP	0000000117 DEL 07 DE ENERO DEL 2026
VALOR CONTRATO:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, SIN EXCEDER DE LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos, **LUIS TRUJILLO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de Alcalde, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, Debidamente facultado para contratar según lo preceptuado en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 y en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ** con NIT. 800.095.785-2, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO, de una parte; y por la otra **ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.222.575, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio, en desarrollo de sus competencias y de los fines estatales, ejecuta recursos públicos para el cumplimiento de metas institucionales y la atención de necesidades colectivas, lo cual implica adelantar procesos de contratación para adquirir bienes, obras y servicios requeridos para su funcionamiento y para la ejecución de programas, proyectos y actividades a su cargo.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual la gestión contractual debe estructurarse y ejecutarse con sujeción a dichos principios y a las normas que regulan la contratación estatal.
4. Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente del Municipio asigna a las dependencias responsabilidades misionales y de apoyo, dentro de las cuales se encuentran actividades de gestión administrativa, coordinación institucional, trámite documental y, según corresponda, la gestión contractual asociada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Que, atendiendo la dinámica institucional, el Municipio adelanta de manera permanente actuaciones relacionadas con procesos contractuales (planeación, estructuración, gestión documental, seguimiento y control), las cuales demandan capacidad operativa y técnica para garantizar oportunidad, trazabilidad, calidad del soporte documental y mitigación de riesgos en la gestión.
6. Que, de acuerdo con la necesidad identificada por la Entidad y la disponibilidad de su capacidad instalada, se requiere fortalecer temporalmente la gestión institucional mediante la vinculación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con obligaciones y resultados verificables, sin que ello implique relación laboral ni subordinación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

7. Que la modalidad de **contratación directa** procede para la celebración de contratos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, conforme al numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar.
8. Que la **dependencia generadora de la necesidad** elaboró los **estudios y documentos previos** que soportan el presente proceso, en aplicación del principio de planeación y en observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, como soporte para definir el objeto, alcance, requisitos, valor estimado y demás condiciones necesarias para la contratación.
9. Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye un instrumento de planeación para identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la Entidad, y para la vigencia correspondiente se encuentra en proceso de actualización, el cual será publicado dentro del término legal aplicable (para la vigencia 2026, a más tardar el 31 de enero de 2026).
10. Que dentro de la planta de personal del **MUNICIPIO** no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para prestar **APOYO A LA GESTION EN LA UNIDAD DE DEPORTES PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ZONAS DE JUEGO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETÁ.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS, LOS CUALES ESTÁN ENMARCADOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

Se considera que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN PARA FORTALECER LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS, LOS CUALES ESTÁN ENMARCADOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.** Pues se trata de una solución más integral.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, es necesario la contratación de una persona natural con estudios culminados como bachiller y con una experiencia general de seis 06 meses.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE JUNIO del 2026, sin exceder de la presente vigencia.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE**
El valor antes mencionado se cancelará así:

a) SEIS (06) pagos por honorarios fijos, equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/Cte. ,** cada uno de ellos pagaderos a final de cada mes de enero a junio del 2026

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y/o factura **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0000000117 de fecha 07 de enero de 2026 (vigencia fiscal 2026), con vencimiento el 08 de marzo de 2026, imputable al rubro/ART. presupuestal 2.3.2.02.02.009.004, Sección 16 – Entidades Territoriales – Administración Central, Artículo: Salud Pública, Fuente: 1.2.4.2.02 – SGP – Salud – Salud Pública, por valor de $27.000.000,00, asociado al BPIN 202500000009867.

Clausula 6. Forma de Pago

El valor del presente contrato se cancelará así:

a) **SEIS (06) pagos por honorarios fijos, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE,** cada uno de ellos pagaderos a final de cada mes de enero a junio del 2026

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
c. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
e. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
f. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
g. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
h. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

k. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato:1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.
l. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
m. El CONTRATISTA se obliga a organizar, custodiar y entregar el archivo integral generado en desarrollo del contrato

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Apoyar las mesas de trabajo con los operadores del Plan de Intervenciones colectivas con el fin de brindar acompañamiento técnico para la ejecución de acciones colectivas.
b) Apoyar el proceso de verificación Técnica de las actividades del plan de intervenciones Colectivas para la vigencia 2026.
c) Realizar visitas de Campo para evaluar la ejecución del Plan de intervenciones colectivas.
d) Realizar seguimiento a los indicadores técnicos y operativos de los equipos básicos de salud
e) Realizar seguimiento a la IPS pública para evaluar las responsabilidades en la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud.
f) Participar de los diferentes espacios de socialización de resultados del Plan de intervenciones colectivas.
g) Apoyar a la Secretaria de Inclusión social a la Evaluación del PAS 2026.
h) Participar de las reuniones y capacitaciones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.
i) Apoyar a la Secretaria de Inclusión social en la socialización de las actividades PIC 2026 con EAPB y demás actores sociales del municipio.
j) Apoyar a la Administración Municipal en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.
k) Apoyar a la Secretaria de Inclusión Social en la implementación de los lineamientos de Misión Medica.
l) Apoyar a la Secretaria de Inclusión social en la actualización de formatos e insumos para las intervenciones colectivas.
m) Apoyar la elaboración de lineamiento municipal para las intervenciones colectivas en la vigencia 2026.
n) Jornada de fortalecimiento de capacidades al talento humano para el abordaje de los lineamientos municipales de las intervenciones colectivas y su articulación con el Modelo de atención primaria en salud.
o) Realizar asistencia técnica a la ESE Hospital San Rafael, con el fin de generar diagnóstico de la capacidad técnica y operativa de cada una de las estrategias colectivas inmersas en la Resolución 3280 del 2018.

Meta producto
El contratista deberá presentar seis (06) informes que contengan los productos desarrollados de manera proporcional durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas de sus obligaciones y el plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO	PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1	Apoyar las mesas de trabajo con los operadores del Plan de Intervenciones colectivas con el fin de brindar acompañamiento técnico para la ejecución de acciones colectivas.	Indeterminado Mínimo Seis (6)	Acta de Reunión, fotografías , listado de asistencia. Seguimiento al cronograma de trabajo.
2	Apoyar el proceso de verificación Técnica de las actividades del plan de intervenciones Colectivas para la vigencia 2026.	Indeterminado Según necesidad.	Informe de seguimiento por actividad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

3	Realizar visitas de Campo para evaluar la ejecución del Plan de intervenciones colectivas.	Indeterminado Mínimo seis (6)	Informe de visita de campo y Fotografías.
4	Realizar seguimiento a los indicadores técnicos y operativos de los equipos básicos de salud	Seis (6) uno mensual.	Informe de seguimiento de los Equipos de APS.
5	Realizar seguimiento a la IPS pública para evaluar las responsabilidades en la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud.	Dos (2) uno por trimestre	Acta de Reunión, Lista de Chequeo, listado de asistencia y fotografías.
6	Participar de los diferentes espacios de socialización de resultados del Plan de intervenciones colectivas.	Indeterminado	Soportes de participación
7	Apoyar a la Secretaria de Inclusión social a la Evaluación del PAS 2026.	Dos (2) uno por trimestre.	Informe ejecutivo, Matriz PAS, Diapositivas y demás soportes que se requieran.
8	Participar de las reuniones y capacitaciones convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá.	Indeterminado	Soporte de participación, Fotografías.
9	Apoyar a la Secretaria de Inclusión social en la socialización de las actividades PIC 2026 con EAPB y demás actores sociales del municipio.	Indeterminado	Acta de Reunión listado de asistencia y fotografías
10	Apoyar a la Administración Municipal en la emisión de respuesta a solicitudes o requerimientos realizados por instituciones, entes de control o particulares relacionadas con el objeto contractual.	Indeterminado Según necesidad.	Soporte de emisión de respuestas y soporte de envió.
11	Apoyar a la Secretaria de Inclusión Social en la implementación de los lineamientos de Misión Medica.	Indeterminado	Informe de acciones realizadas.
12	Apoyar a la Secretaria de Inclusión social en la actualización de formatos e insumos para las intervenciones colectivas.	Uno (1) Primer mes de contrato.	Soporte de envió.
13	Apoyar la elaboración de lineamiento municipal para las intervenciones colectivas en la vigencia 2026.	Uno (1) Primer mes de contrato.	Soporte de envió.
14	Jornada de fortalecimiento de capacidades al talento humano para el abordaje de los lineamientos municipales de las intervenciones colectivas y su articulación con el Modelo de atención primaria en salud.	Una (1)	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías.
15	Realizar asistencia técnica a la ESE Hospital San Rafael, con el fin de generar diagnóstico de la capacidad técnica y operativa de cada una de las estrategias colectivas inmersas en la Resolución 3280 del 2018.	Dos (2) Una por trimestre	Primera visita: acta de reunión, listado de asistencia, lista de chequeo, fotografías, pre y pos test. Plan de mejoramiento. Segunda visita: acta de reunión, listado de asistencia, seguimiento al plan de mejora establecido.

Parágrafo. Serán de propiedad del Municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **SEIS (06) INFORMES**, el cual deberá dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende

como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la ***no obligatoriedad de garantías*** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".*

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La entidad ejercerá la supervisión a través del funcionario que el ordenador del gasto delegue, para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere para: con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Clausula 27. Solución de Controversias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 052-2026	**FECHA: 15** DE ENERO DEL 2026

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: Calle 4 No. 4 -65 Esquina, San Vicente del Caguán, Caquetá.	**Dirección**: CARRERA 4ª 15 61 APARTAMENTO EL PORVENIR
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 3193624866
Correo electrónico: *s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co*. contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** fabitancc@gmail.com

Clausula 29. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II, con la aprobación del usuario de cada una de las partes. A los quince (15) días del mes de enero de 2026

APROBÓ POR LA ENTIDAD
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
APROBÓ POR LA CONTRATISTA.
ANDERSON FABIAN CASTAÑEDA CAJAMARCA
1.014.222.575 de Bogotá D.C

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA